

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**BECA ACADÉMICA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

**Y**

**BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de la "Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo", así como de la "Beca Continuidad de Estudios"

**TITULO I**

**DE LA BECA ACADÉMICA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

**ARTÍCULO 2º:** La Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo se ha establecido como una forma de premiar a los alumnos de mejor rendimiento pedagógico y con una situación socioeconómica deficitaria.

**ARTÍCULO 3º:** Esta Beca consiste en un monto de dinero anual pagado en dos cuotas y está destinada a los alumnos de los Establecimientos Municipales de esta Comuna.

**ARTÍCULO 4º:** Esta beca deberá ser postulada anualmente, pudiendo renovarse cada año, a excepción de los beneficiados en la Primera Categoría.

## **PARRAFO I**

### **DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE BECAS**

**ARTÍCULO 5º:** La Beca Académica de la I. Municipalidad de Lo Espejo, considera las siguientes categorías:

**A.- Primera Categoría:** Dicha beca está destinada a los Alumnos que ingresaron a la Universidad o Instituto Superior.

**B.- Segunda Categoría:** Dicha beca está destinada a los alumnos de primero a cuarto medio diurna o vespertina.

**C.- Tercera Categoría:** Dicha beca está destinada a los Alumnos de la Escuela Especial.

**D.- Cuarta Categoría:** Dicha beca está destinada a los Alumnos de quinto a octavo año básico.

**E.- Quinta Categoría:** Dicha beca está destinada a los Alumnos de segundo a cuarto básico.

**ARTÍCULO 6º:** Los requisitos para impetrar la Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo, según cada categoría son los siguientes:

**A.- Primera Categoría:**

a.- Haber sido alumno regular de un Establecimiento Educacional Municipal diurno o vespertino.

b.- Estar matriculado en una Universidad, Instituto Superior o Centro de Formación Técnica.

c.- No ser beneficiario de beca privada o estatal.

**B.- Segunda Categoría:**

- a.- Alumno regular de un Establecimiento Educacional Municipal.
- b.- Promedio general de notas del año anterior, mínimo 6.0.
- c.- No ser beneficiario de beca privada o estatal.

**C. Tercera Categoría:**

- a.- Alumno regular de la Escuela Especial Tamarugal.
- b.- No ser beneficiario de beca privada o estatal.

**D. Cuarta Categoría:**

- a.- Alumno regular de un Establecimiento educacional Municipal.
- b.- Promedio de notas del año anterior, mínimo 6.5.
- c.- No ser beneficiario de beca privada o estatal.

**E. Quinta Categoría:**

- a.- Alumno regular de un Establecimiento Educacional Municipal
- b.- Promedio de notas del año anterior, mínimo 6.8
- c.- No ser beneficiario de beca privada o estatal.

**ARTÍCULO 7º:** Para poder acceder a Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo, se requerirá los siguientes documentos:

- Ficha de postulación
- Formulario de postulación
- Copia de certificados de estudios del año anterior
- Certificado de matrícula actualizada
- Declaración jurada de gastos mensuales
- Respaldo de Rentas
- Certificados médicos en caso de enfermedades invalidantes
- Documento que acredite puntaje de Prueba Aptitud Académica, si correspondiere.

## PARRAFO II

### DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 8°:** Los criterios para evaluar los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose un 40% para el aspecto del rendimiento y un 60% al social.

**ARTÍCULO 9°:** El criterio socioeconómico considera los siguientes variables con su respectiva ponderación y puntaje.

<b>Variable</b>	<b>Ponderación</b>
2.1. Ingresos del grupo familiar	30% = 216 puntos
2.2 Trabajo de los padres	20% = 144 puntos
2.3. Salud del postulante y grupo familiar	5% = 36 puntos
2.4. Educación de los padres y hermanos	10% = 72 puntos
2.5. Vivienda	10% = 72 puntos
2.6. Tamaño y composición de la familia	10% = 72 puntos
2.7. Condiciones sociofamiliares	15% = 108 puntos

**ARTÍCULO 10:** La variable ingresos: considera el ingreso familiar como el total de las sumas obtenidas por los miembros de la familia, categorizando el per cápita de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Puntaje</b>
a.- -----	\$11.999	216
b.- \$12.000	\$15.999	191
c.- \$16.000	\$19.999	166
d.- \$20.000	\$23.999	141
e.- \$24.000	\$27.999	116
f.- \$28.000	\$31.999	91
g.- \$32.000	\$35.999	66
h.- \$36.000	\$39.999	41
i.- \$40.000	\$43.999	16

j.- \$44.000	Y más	-----
--------------	-------	-------

**ARTÍCULO 11:** La variable trabajo de los padres considera el tipo de actividad económica que están desarrollando los padres a la fecha de postulación. Se considerará como trabajo informal o precario, todo aquel que no cuente con contrato de trabajo o permisos correspondientes en el caso de comerciantes. Se está refiriendo por ejemplo, a comerciantes ambulantes, ayudantes de ferias libres, trabajadores a maquila, etc.

En el caso de ayuda de terceros, incluye tanto Pensiones de Alimentos forzosas como voluntarias, además de otras ayudas de personas, familiares o no, que no son parte del grupo familiar.

Los jornales de construcción, por tratarse de un trabajo temporario, con demasiadas patencias entre un período de actividad y otro, pueden considerarse como ocasionales (No más de 6 meses de trabajo en el año).

<b>Tipo de empleo</b>	<b>Puntaje</b>
a.- Estable, formal, jornada completa	39
b.- Estable, formal, parcialidad de jornada	54
c.- estable, informal o precario	69
d.- Ocasional	84
e.- Cesante	99
f.- Sin ocupación, con ayuda de terceros	114
g.- Pensionado Previsional	129
h.- Pensionado Asistencial	144

**ARTÍCULO 12:** La variable salud considera la presencia de patologías referidas exclusivamente a cuadros crónicos, que requieran de tratamiento médico permanente o que sean invalidantes, por lo que precisan de acreditación.

Las categorías que a continuación se indican no son mutuamente excluyentes, pudiendo darse casos de más de un miembro del grupo familiar

enfermo. Frente a esta eventualidad y en casos muy extremos, se alcanza el máximo de 72 puntos correspondientes.

<b>Miembro enfermo del grupo familiar</b>	<b>Puntaje</b>
a.- Postulante	22
b.- Figura paternal	22
c.- hermanos	14
d.- Otro miembro que participe de la familia	7

**ARTÍCULO 13:** La variable educación considera la instrucción de los padres, así como la educación de los hermanos del postulante de acuerdo al siguiente puntaje:

Para el caso de los núcleos familiares biparentales, primará el nivel educacional más bajo al realizar la evaluación.

#### INTRUCCION DE LOS PADRES

<b>Grado De Instrucción</b>	<b>Puntaje</b>
a.- Analfabeto	36
b.- Básica incompleta	31
c.- Básica completa	26
d.- Media incompleta	21
e.- Media completa	16
f.- Educación superior incompleta	11
g.- Educación superior completa	6

#### EDUCACIÓN DE LOS HERMANOS

<b>Tipo De educación</b>	<b>Puntaje</b>
a.- Educación superior	10
b.- educación media	8
c.- Educación básica o especial	5

Se asignará el puntaje por cada uno de los hermanos que se encuentre estudiando hasta un máximo de 36 puntos.

**ARTÍCULO 14:** La variable vivienda considerará solamente la ocupación de la vivienda, omitiéndose la calidad de la misma.

<b>Ocupación</b>	<b>Puntaje</b>
a.- propietarios	8
b.- Asignatarios	15
c.- Arrendatarios	22
d.- Allegados	29
e.- Cedida	36

**ARTÍCULO 15:** La variable tamaño y composición del grupo familiar, respecto del grupo y tamaño del grupo familiar, se otorgará un puntaje adicional de 20 puntos, en caso de que éste sea de 3 o menos personas, con un ingreso per cápita igual o inferior a \$28.000.

Se entiende por familia al grupo de personas que viven bajo un mismo techo y que comparten un mismo presupuesto.

<b>Composición de la familia</b>	<b>Puntaje</b>
a.- Postulante jefe de hogar	52
b.- Postulante jefe de núcleo	42
c.-Dependiente de tutores o guardadores	32
d.- Hogar monoparental	22
e.- Hogar biparental	12

El postulante se encontraría en calidad de Jefe de Hogar, si se encuentra laboralmente activo y aporta un 50% o más del presupuesto familiar. Es Jefe de Núcleo, aquel postulante que tiene hijos a su cargo.

La dependencia de tutores o guardadores se considerará si el postulante no vive junto a ninguno de sus padres biológicos, independientemente si el vínculo que le une a las figuras parentales es legal o de hecho, atendiendo principalmente a la alta frecuencia de situaciones en que los niños viven con sus abuelos prácticamente desde su nacimiento.

**ARTÍCULO 16:** La variable condiciones sociofamiliares está referida especialmente a factores de riesgo del entorno social o a dinámicas alteradas de la vida familiar que inciden directamente en las condiciones de desarrollo del estudiante y por tanto en su rendimiento académico.

<b>Condiciones</b>	<b>Puntaje</b>
a.- Drogadicción en la familia	15
b.- Alcoholismo	15
c.- VIF hacia el postulante	15
d.- Violencia en la familia	14
e.- Postulante laboralmente activo	14
f.- Entorno de riesgo social	12
g.- Hacinamiento	12
h.- Familia de origen fuera de la región	11

Dado que este tipo de situaciones es de difícil acreditación, a excepción de aquellos casos que han recurrido a solicitar la intervención de alguna institución, su registro dependería fundamentalmente del conocimiento que logran obtener los profesores de los alumnos y su vida familiar.

La violencia intrafamiliar dice relación con abuso físico o psicológico recurrente. El de entorno de riesgo social está referido a aquellos casos en los que se presenta una o más de las situaciones descritas, en personas inmediatamente cercanas al estudiante, como ejemplo en situaciones de allegados.

También en este punto debe considerarse que las situaciones expuestas no son mutuamente excluyentes.

**ARTÍCULO 17:** El criterio Rendimiento Académico se evaluará en cada caso, según la categoría de beca que postule el alumno.

**1.- Primera Categoría:** Se asignará un puntaje a aquel postulante por el sólo hecho de ingresar a un establecimiento de Educación Superior, sea éste Universidad Pública, Instituto Superior y/o Centro de Formación Técnica.

<b>Resultado PAA</b>	<b>Puntaje</b>
750 puntos o más	280
700 a 749 puntos	260
650 a 699 puntos	240
600 a 64 puntos	220
500 a 599 puntos	200
500 a 550 puntos	180

## **2.- Segunda categoría: Educación Media**

<b>Nota</b>	<b>Puntaje</b>
7	280
6.9	260
6.8	240
6.7	220
6.6	180
6.5	180

## **3.- Tercera Categoría: Educación Especial**

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
a.-	280
b.-	260
c.-	240
d.-	220
e.-	200
f.-	180

## **4.- Cuarta y Quinta Categoría:**

<b>Nota</b>	<b>Puntaje</b>
7	280
6.9	260
6.8	240

**ARTÍCULO 18:** El puntaje final de cada postulante, será resultado de la ponderación del criterio académico y el socioeconómico, entregará el puntaje final del postulante:

<b>Puntaje Ponderado Aspecto Académico más puntaje Ponderado Aspecto Socioeconómico</b>
<b>PUNTAJE FINAL</b>

### **PARRAFO III**

#### **DE LOS MONTOS Y CANTIDADES DE BECAS POR CATEGORÍA**

**ARTÍCULO 19:** La Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo, consistirá en un monto de dinero anual, cancelado en dos cuotas en los meses de mayo y noviembre de cada año, cuyos montos serán fijados anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio

**ARTÍCULO 20:** las cantidades de beneficiarios por cada categoría serán los siguientes:

- a.- Primera Categoría: dos becas
- b.- Segunda Categoría: dos becas, una jornada diurna y una vespertina
- c.- Tercera Categoría: una beca
- d.- Cuarta Categoría: catorce becas, una por cada Establecimiento.
- e.- Quinta Categoría: catorce becas, una por cada Establecimiento.

## **PARRAFO IV**

### **DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PLAZO DE POSTULACION**

**ARTÍCULO 21:** La comisión de selección de becarios estará compuesta por:

- Un representante de la I. Municipalidad de Lo Espejo designado por el Concejo Municipal.
- Un representante del Departamento de Educación Municipal.
- Un asistente social de la I. Municipalidad de Lo Espejo.

**ARTÍCULO 22:** Los antecedentes deberán ser presentados por el Establecimiento Educacional al cual pertenece el postulante, durante el mes de abril de cada año, en el Departamento de Educación Municipal

Cada Establecimiento Educacional tendrá derecho a presentar hasta tres postulantes para cada categoría de beca.

**ARTÍCULO 23:** Recibidos los antecedentes por el Departamento de Educación, éste los remitirá a la Comisión de Selección para su análisis.

**ARTÍCULO 24:** La Comisión de selección deberá constituirse dentro del quinto día hábil de recibidos los antecedentes. Una vez constituida, la Comisión de Selección tendrá un plazo de 14 días hábiles para emitir un Informe Final, con el listado de postulantes seleccionados en cada categoría. El Informe Final será remitido por el Departamento de Educación al Señor Alcalde para su conocimiento y tramitación pertinente.

## **TITULO II**

### **DE LA BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 25:** La Beca Continuidad de Estudios tiene como objetivo beneficiar a los alumnos de Octavo Año de escuelas municipales de buen rendimiento académico y que tengan condiciones sociales deficitarias y que decidan continuar sus estudios de Enseñanza Media en Liceos de la Comuna.

**ARTÍCULO 26:** Esta beca consiste en gratuidad de matrícula, un set de útiles escolares y un par de zapatos, para cada postulante seleccionado.

**ARTÍCULO 27:** esta beca beneficiará a veinte alumnos egresados de cada establecimiento de educación básica municipal de la comuna.

**ARTÍCULO 28:** Los requisitos para postular a esta beca son:

- 1.- Haber egresado de un establecimiento de educación básica municipal de la Comuna.
- 2.- Tener un promedio de notas anual igual o superior a 5.0.
- 3.- Compromiso escrito del apoderado de matricular a su pupilo en un Liceo Municipal de la Comuna.

**ARTÍCULO 29:** El Director de cada establecimiento de educación básica municipal de la comuna remitirá la nómina con los veinte alumnos que reúnan los requisitos que señala el artículo precedente, acompañando los documentos que lo acrediten, amás tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 30:** Los Beneficios de la Beca Continuidad de Estudios se efectuará de la siguiente manera:

1.- la gratuidad de la matrícula se materializará mediante comunicación escrita del Departamento de Educación al establecimiento de Educación Media elegido por el apoderado del postulante seleccionado, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del presente año.

2.- La entrega del set de útiles escolares y el par de zapatos se realizará en el mes de abril de cada año, una vez que se encuentre tramitada la respectiva orden de compra municipal.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente ordenanza entrará a regir al día hábil siguiente de su publicación en un Diario de mayor circulación en la Comuna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se considerarán como beneficiarios de la Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo para el presente año, los alumnos individualizados en el Memorándum N°800/ A-64/ 99 del Departamento de Educación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de la Beca Académica I. Municipalidad de Lo Espejo, se considerarán como valores para los años 1999 y 2000 los siguientes:

- a.- Primera Categoría valor de la beca \$332.000.- cantidad de becas: 2
- b.- Segunda Categoría valor de la beca \$250.000.- cantidad de becas: 2 becas una jornada diurna y una vespertina.
- c.- Tercera Categoría valor de la beca \$115.000.- cantidad de beca: 1 beca.
- d.- Cuarta Categoría valor de la beca \$115.000 cantidad de becas: 14 becas, 1 por cada Establecimiento.
- e.- Quinta Categoría valor de la beca \$115.000.- cantidad de beca: 14 becas, 1 por cada Establecimiento.